

**Ministerio del Interior**  
**Dirección General de Instituciones**  
**Penitenciarias**

C 16 / 96

TP

Asunto:  
**Creación de las Comisiones de Planificación y Seguimiento.**

Área de Aplicación: Servicios Centrales

Descriptores: Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias

De acuerdo con el Real Decreto 326/1995, de 3 de marzo, por el que se regula el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, éste tiene los siguientes cometidos:

- Promoción, organización y desarrollo de la educación.
- Promoción, organización y desarrollo de la cultura y el deporte.
- Promoción, organización y desarrollo del trabajo.
- Asistencia social de los reclusos, liberados condicionales y familias.

Para el desarrollo de sus funciones, el Organismo cuenta con una estructura organizativa y con unos órganos, entre los que destaca el Consejo de Administración.

Este Consejo, de acuerdo con la norma citada anteriormente, tiene las siguientes funciones:

- Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Organismo.

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

- Aprobar el anteproyecto de presupuestos elaborado por el Organismo, así como, si procede, el balance, la memoria y las cuentas de los ejercicios económicos.
- Aprobar el plan de actuación del Organismo, en coordinación con el de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (hoy Dirección General de Instituciones Penitenciarias).
- Deliberar sobre aquellos asuntos que, siendo normalmente de la competencia de la Gerencia, acuerde el Presidente someter al Consejo.
- Cuantos otros asuntos le encomiende la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios en relación con los fines del Organismo (hoy la Dirección General de Instituciones Penitenciarias).

De igual modo, cuenta el organismo con la Comisión de Asistencia Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La Comisión de Asistencia Social estará formada por un Presidente, que será el Director General de Instituciones Penitenciarias, un Vicepresidente, que será el Director General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, y por los representantes que designen voluntariamente las distintas Comunidades Autónomas.

El Gerente del Organismo ejercerá las funciones de secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

- La Comisión se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria de su Presidente.

La Comisión se regirá por sus propias normas de funcionamiento, ajustándose en lo no previsto en ellas a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Serán atribuciones de la Comisión de Asistencia Social la definición de las líneas generales de las prestaciones sociales a los internos y liberados, y a los familiares de unos y otros, y la colaboración de forma permanente con las instituciones, organismos y entidades dedicadas a la asistencia de los internos y a la rehabilitación de los excarcelados, así como con las redes autonómicas, provinciales y locales de servicios sociales.

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

No obstante lo anterior, ninguno de los órganos citados resuelve determinadas disfunciones que ahora existen en la organización, a saber:

- Cierta centralización en los modos de gestión.
- Escasa actividad planificadora y falta de órganos de planificación que contemplen planes de actuación globales de un sector, de los que vayan surgiendo los programas de actuación anuales, semestrales, etc.
- Escasa participación de los Centros en las labores de planificación.
- Insuficiente seguimiento de las innovaciones organizativas o de otro tipo, lo que provocaría, en casos, que algunos proyectos se fuesen desvirtuando, por falta de ajuste, hasta el punto de crearse disfunciones.

Para subsanar estos y otros problemas, se propone la creación de tres Comisiones de Planificación y Seguimiento, coincidentes con cada una de las tres líneas de actuación del Organismo:

- Educación y Formación.
- Gestión del Trabajo Penitenciario.
- Acción Social.

Estas Comisiones, de carácter consultivo, tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en la planificación a medio y corto plazo de la actividad de la línea de actuación de que se trate.
- b) Proponer innovaciones de tipo organizativo o procedimental que se aborden en las diferentes áreas de actuación del Organismo Autónomo.
- c) Realizar el seguimiento del grado de realización de los objetivos de los planes y programas.
- d) Cualquier otra tarea que le pueda ser encomendada por el Organismo Autónomo, para mejorar el funcionamiento del sector de que se trate.

Estas Comisiones constituirían, además, el nexo de acercamiento entre los

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

servicios periféricos y el máximo órgano del Organismo, que es el Consejo de Administración, encargado de aprobar el Plan General del Organismo.

Las citadas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros:

#### **a) Comisión de Educación y Formación:**

- Presidente: Gerente del Organismo Autónomo.
- Vocales: Subdirector General de Personal de II.PP.  
Director de Centro Penitenciario.  
Un Subdirector de Tratamiento.  
Un Director de Unidad Docente  
Un Profesor de E.G.B.  
Jefe de Area de Formación Sociocultural y Deportiva

#### **b) Comisión de Gestión de Trabajo Penitenciario:**

- Presidente: Gerente del Organismo Autónomo.
- Vocales: Subdirector General de Inspección Penitenciaria  
Director de Centro Penitenciario.  
Un Maestro de Taller  
Un Coordinador Territorial  
Jefe de Area de Administración

#### **c) Comisión de Acción Social:**

- Presidente: Gerente del Organismo Autónomo
- Vocales: Subdirector General de Gestión Penitenciaria.  
Director de Centro Penitenciario.  
Un Subdirector de Tratamiento.  
Un Coordinador de Servicios Sociales.  
Un Trabajador Social.

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Como secretario de las Comisiones actuará el funcionario que designe el Gerente entre los destinados en el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Las sesiones de las Comisiones de planificación y seguimiento se convocarán por el Gerente del Organismo Autónomo, con la antelación suficiente, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar. Estas Comisiones se reunirán tantas veces como sea necesario y, en todo caso, un mínimo de dos veces al año.

De las deliberaciones de las Comisiones de planificación y seguimiento se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Gerente. En todo caso, las propuestas que resulten no tendrán carácter vinculante.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Presidente del Organismo, a propuesta del Gerente. Las renovaciones podrán efectuarse anualmente, con independencia de las que se deriven automáticamente de los cambios en la situación administrativa de los componentes.

A estos efectos, las Comisiones quedan constituidas del siguiente modo:  
(Nombres de los componentes...)